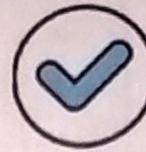


ANEXO 1
DECLARACIÓN JURADA

Yo Oshin Lucila Suci llanes Tacoma
identificada(o) con DNI N° 47020387 o Carnet de Extranjería
N° _____, declaro bajo juramento:

- a) Contar con el Título Profesional de Profesor(a) en Educación o Título de Licenciado(a) en Educación con número de registro 474 en (SUNEDU, DRE/GRE, Ministerio de Educación) o Título de Licenciado en 164-2019-Namada-CU registrado en la SUNEDU y contar con Grado Académico (más alto) de Licenciado registrado en la SUNEDU.
- b) Contar con Título obtenido en el extranjero, inscrito en la SUNEDU y/o el reconocimiento o revalidación de dicho título ante la DRE/GRE y/o Ministerio de Educación (según corresponda).
- c) No haber sido condenado mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2.1 del artículo 2 de dicha Ley.
- d) No haber sido condenado por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en las Leyes N° 30901 y N° 30794 o estar incurso en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- e) No encontrarme inhabilitado para el ejercicio de la función pública por motivo de sanción administrativa disciplinaria, destitución o resolución judicial.
- f) No tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- g) No encontrarme cumpliendo sanción administrativa de suspensión o contar con medida cautelar de separación temporal.
- h) No registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
- i) No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles señalados en la Ley N° 30353.
- j) No tener setenta (70) años o más.
- k) Que autorizo expresamente ser notificado al siguiente correo electrónico:
Oshin Lucila @ gmail. com.
- l) Tener conocimiento de que un empleado público que desempeña una labor a tiempo completo en una entidad pública no puede establecer un segundo vínculo con el Estado a tiempo completo, aun cuando el segundo vínculo, como la función docente, esté permitido por Ley; y que es posible que se establezca un segundo vínculo a tiempo parcial siempre que no exista incompatibilidad de horario con la jornada laboral del primer vínculo.
- m) De ser el caso, tener la condición de:
- Persona con Discapacidad : SI NO ; inscrita en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis con resolución número _____. En caso de no encontrarse inscrito en el Conadis, debe presentar copia simple del Certificado de Discapacidad otorgado por médicos certificadores registrados de las instituciones prestadoras de servicios de salud, o por brigadas itinerantes calificadoras de discapacidad del Ministerio de Salud.
 - Licenciado de las Fuerzas Armadas : SI NO ; con CIP N° _____.
 - Deportista Calificado de Alto Nivel : SI NO ; con inscripción vigente en el Registro Nacional del Deporte (Renade).

Firmo la presente Declaración Jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



Firmado digitalmente por:
 DURAND LOPEZ Paolo
 Roberto FAU 20131370008 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 05/02/2021 10:53:44-0500

General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo 34 del TUO antes mencionado.

Dado en la ciudad de Pto Mald. a los 24 días del mes de 08 del 2023

Firma manuscrita

(Firma)

Nombre: Oshin Lucila Suillanes

DNI/Carné de extranjería: 47020807.



(Impresión digital del índice derecho)

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the document, including a checklist with checkboxes for 'SI' and 'NO']



JORNADA LABORAL - 2023 -II

APELLIDOS Y NOMBRES: DOCENTE FORMADOR: Lic. Oshin Lucila Sevillanos **acompa**
CARGO ACTUAL: Docente estable.

CONDICIÓN LABORAL: Contratado (TC)

FUNCIONES	HORAS LECTIVAS					HORAS NO LECTIVAS							Total Hrs. No Lectivas (20 Hrs.)
	Sesión de Aprendizaje (20hrs)	Monitoreo y Supervisión	Total Hrs. Lectivas (***) (20Hrs)	Tutoría (2Hrs)	Planificación y Evaluación Curricular (**6 Hrs)	Trabajo Administrativo	Jornada Pedagógica (4 Hrs)	Elaboración materiales educativos (4hrs)	Taller Licenciamiento/Acreditación (4 Hrs)	Gest. Cult. Y Deport (0 Hrs)	Actividades de Investigación (2 Hrs)	Asesoría de Tesis	
MANANA													
Lunes			0		8:00-10:00						10:00-12:00		4
Martes			0		8:00-12:00								4
Miércoles			0				8:00-12:00						4
Jueves			0										4
Viernes			0					8:00-12:00					4
Sub Total			0		6	0	4	4	4	0	2	0	20
TARDE													
Lunes													
Martes	4:00-6:30		4										4
	8:15 - 9:30		2										2
Miércoles	4:00-5:40		2										2
	5:40-7:20		2										2
Jueves	4:00-5:40		2										2
	5:40-7:20		2										2
	7:40-9:30		2										2
Viernes	7:50-8:15		2										2
	8:15-9:30		2										2
Sub Total			20		6	0	4	4	4	0	2	0	20
TOTAL			20		6	0	4	4	4	0	2	0	40

HORAS LECTIVAS (20)

Formador: Oshin Lucila Sevillanos Tacoma

HORA	HORA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
4:00	4:00		Res de Prob Matemáticos-II	Ciencia y Epistemologías	Res de Prob Matemáticos-II	
5:40	5:15		FÍSICA II	EPIB IV	PRIMARIA II	
5:40	5:15		Res de Prob Matemáticos-II	Res de Prob Matemáticos-I	Res de Prob Matemáticos-II	
7:20	6:30		INICIAL II	EPIB II	FÍSICA II	
7:20/7:50	6:30/7:00	RE		CE		SO
7:50	7:00				Res de Prob Matemáticos-II	Ciencia y Epistemologías
9:30	8:15				INICIAL II	EPIB IV
			Res de Prob Matemáticos-II			Res de Prob Matemáticos-I
			PRIMARIA II			EPIB II



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Por Cuanto:

El Consejo Universitario con Fecha

08

de

Mayo

de

2019

ha conferido el



TÍTULO PROFESIONAL

Licenciada en Educación: Especialidad Matemática y Computación

de:

OSHIN LUCILIA SEVILLANOS TACOMA

a Don (ña):

Educación

De la Facultad de:

Por Tanto:

Se le expide el presente Título Profesional para que se le reconozca como tal

Dado y firmado en Puerto Maldonado

09

de

Mayo

de

2019



Rosel
Rector

Dr. Rosel Quispe Herrera

Dr. Rosel Quispe Herrera



Yuri
Secretario General

Lic. Ricardo Yuri Hermosa Pérez



Registrado a fojas 0347

Con el N° 474 del

Libro N° 07 de Título



Fredy
Decano de Facultad

Dr. Fredy Rolando Dueñas Linares

Interesado
Interesado



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA:

QUE EL DIPLOMA DEL ANVERSO OSHIN

ES AUTÉNTICO Y CORRESPONDE A DON(ÑA):

LUCILA SEVILLANOS TACOMA

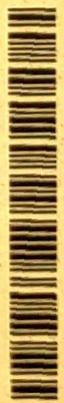
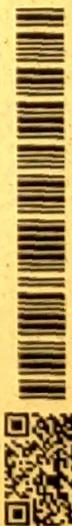
PUERTO MALDONADO, 09 DE Mayo DEL 20 19



[Signature]
Secretario General
UNAMAD

Código de Universidad: 075
1
Tipo de Documento:
Número de Documento: 47020387
Abreviatura Grado/Título: J
Grado o Título se obtuvo por: Sustentación de Tesis
Modalidad de Estudios: P
Procedencia de Reválida País:
Denominación del Grado Revalidado:
Número de Resolución: 164.2019-Unamad-DD
Fecha de Res. de Consejo Universitario: 09.05.2019
Tipo de Emisión del Diploma: ©
Número de Diploma: Unamad 00000687
Libro: 07 Folio: 0347 Registro: 474

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



UNAMAD 00000687



NOTA: Los alumnos en espera por falta de evaluación Psicoeducativa en Stella Maris deben ser evaluados y completar los grados

"DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – MADRE DE DIOS"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-TAMBOPATA
CENTRO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL N° 01



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

CERTIFICADO DE TRABAJO

La Directora del Centro de Educación Básica Especial N° 01 "Stella Maris" de la ciudad de Puerto Maldonado, perteneciente a la UGEL Tambopata, Región Madre de Dios.

CERTIFICA:

Que la Sra. **Oshin Lucila Sevillanos Tacoma**, con DNI N° 47020387; viene laborando como docente de apoyo del equipo SAANE en éste Centro de Educación Básica Especial desde el 08/03/17 a la fecha, en calidad de contratada. Dentro su desempeño de las labores encomendadas demuestra **Dedicación e Identificación con la Institución.**

Se expide el presente certificado, a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Puerto Maldonado, 30 de noviembre 2017

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TAMBOPATA
CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL N° 01 STELLA MARIS
Llc. Hilda Manrique Laureano
DIRECTORA (a)



Institución Educativa Privada
SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE
Fraternidad Signum Fidei
Puerto Maldonado



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climática"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE" PUERTO MALDONADO, OTORGA LA SIGUIENTE:

CONSTANCIA DE TRABAJO

Que, SEVILLANOS TACOMA, Oshin Lucia Identificado con DNI N° 47020387, laboró en nuestra casa de estudios desde el mes de abril del 2013 a diciembre del 2013.

Durante su Permanencia demostró identificación, puntualidad, eficiencia y mucha responsabilidad en sus funciones como docente del nivel primaria.

Se le otorga el presente documento, por corresponder conforme a Ley.

Puerto Maldonado, 16 de octubre de 2014.

Atentamente.



[Handwritten Signature]
F. Alca Mariaca Bolivar
Directora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Alma Mater del Magisterio Nacional

Resolución N° 2551-2018-R-UNE

Resolución N° 0926-2022-R-UNE



Otorga:

El diploma del programa de

Especialización Profesional

en:

DOCENCIA EN EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA

a:

OSHIN LUCILA SEVILLANOS TACOMA

*Por haber aprobado satisfactoriamente, los requisitos académicos
establecidos durante el periodo*

7 de octubre del 2021 al 7 de octubre del 2022

*equivalente a 25 créditos,
desarrollado en 1 200 horas
dado y firmado en*

Lima, 11 de Octubre del 2022



Éra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora
Universidad Nacional de Educación
"Enrique Guzmán y Valle"



Lic. Víctor Hugo Inocencio Avila
Director Académico
DISEÑO
2022

Registro

N° 016620

Matrícula

159360

MATRICULA N°: 159360

CURSO : DOCENCIA EN EDUCACIÓN BASICA ALTERNATIVA

MÓDULOS	NOTAS
• <i>Desempeño docente, educación básica alternativa (EBA) y la educación permanente, principios de la educación peruana</i>	18
• <i>Competencias y habilidades cognitivas, métodos para desarrollar competencias genéricas y emocionales</i>	17
• <i>Programas de EBA, confianza en las potencialidades del estudiante, ciclos y diseño curricular</i>	19
• <i>Dimensiones de EBA, evaluación en los pebana y pebaja y legislación nacional</i>	18
• <i>Gestión productiva y cultura emprendedora en EBA</i>	17
• <i>Construcción y diseños de materiales en EBA y competencias laborales</i>	19
• <i>Estrategias de alfabetización, plan de acción y educación permanente</i>	18
• <i>Andragogía: Teorías, competencias tecnológicas y fuentes de su estructura.</i>	19

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle**

Alma Mater del Magisterio Nacional

Convenio INPEDE SAN LUIS GONZAGA

Resolución N° 2551-2018-R-UNE

Otorgado a: **OSHIN LUCILA SEVILLANOS TACOMA**

"Programa de Especialización Profesional"

HORAS DE ESTUDIO: 1200 pedagógicas ó
900 cronológicas

DURACIÓN: UN AÑO

CRÉDITOS: 25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
Av. Enrique Guzmán y Valle s/n - Chosica
WEB: www.une.edu.pe

OFICINA DE INFORMACIÓN DE INPEDE SLG
Jr. Vasari 248 - Alt. 25 y 26 de la Av. Aviación San Borja
WEB: <http://inpedeslg.com> Telefax (01) 475-3299 / 476-4873
E-mail: dirgen@inpedeslg.com LIMA - PERÚ





COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ

Leyes N° 25231 - 28198 - D.S. N° 017-2004 - ED

Inscrito en el Registro de Personas Jurídicas SUNARP en la Partida Electrónica N° 12517954

Diploma

Por Cuanto: **SEVILLANOS TACOMA OSHIN LUCILA**

Se incorporó como miembro del Colegio de Profesores del Perú, de acuerdo al Estatuto, con el Registro de Colegiatura N° **1847020387**

Por tanto, se otorga el presente diploma para que se le reconozca como tal y se brinde las facilidades y distinciones que le corresponden conforme a la normatividad vigente.

Dado y firmado en Lima, a los **25** días de **OCTUBRE** de 2021



Pablo Helí Ocaña Alejo
DECANO NACIONAL



Zaida Patricia García Costilla
DIRECTORA SECRETARIA NACIONAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

Alma Mater del Magisterio Nacional

Resolución N° 2551-2018-R-UNE



Otorga:

El diploma del programa de

Especialización Profesional

en:

DIRECCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

a:

OSHIN LUCILA SEVILLANOS TACOMA

*Por haber aprobado satisfactoriamente, los requisitos académicos
establecidos durante el periodo*

27 de diciembre del 2019 al 28 de diciembre del 2020

*equivalente a 25 créditos,
desarrollado en 1 200 horas
dado y firmado en*

Lima, 30 de Diciembre del 2020



[Signature]

**Dr. Luis Rodríguez De los Ríos
Rector**

Universidad Nacional de Educación
"Enrique Guzmán y Valle"



[Signature]

**Lic. Victor Hugo Guevara Ávila
Director Académico**

INPEDE
"SLG"

Registro N° 013503

Matrícula 151580

MATRICULA N°: 151580

CURSO : DIRECCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA

MÓDULOS	NOTAS
• <i>Gestión educativa estratégica.</i>	17
• <i>Liderazgo del cambio institucional.</i>	18
• <i>Planificación estratégica de instituciones de calidad.</i>	20
• <i>Gestión del sistema educativo.</i>	19
• <i>Evaluación y acreditación de las instituciones educativas.</i>	20
• <i>Gestión curricular.</i>	19
• <i>Clima y convivencia escolar.</i>	20
• <i>Gestión de conflictos en la institución educativa.</i>	19

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle**

Alma Mater del Magisterio Nacional

Convenio INPEDE SAN LUIS GONZAGA

Resolución N° 2551-2018-R-UNE

Otorgado a:

OSHIN LUCILA SEVILLANOS TACOMA
Programa de Especialización Profesional

HORAS DE ESTUDIO: 1200 pedagógicas ó
900 cronológicas

DURACIÓN: UN AÑO

CRÉDITOS: 25

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
Av. Enrique Guzmán y Valle s/n - Chosica
WEB: www.une.edu.pe

OFICINA DE INFORMACIÓN DE INPEDE SLG
Jr. Vasari 248 - Alt. 25 y 26 de la Av. Aviación San Borja

WEB: <http://inpedeslg.com> Telefax (01) 475-3299 / 476-4873
E-mail: dirgen@inpedeslg.com LIMA - PERÚ





DIRECCIÓN
REGIONAL
EDUCACIÓN



XXII CONGRESO
NACIONAL
DE EDUCACIÓN INICIAL
2019

CERTIFICADO

Otorgado a: **OSHIN LUCILA SEVILLANOS TACOMA**

Por haber participado como **ASISTENTE** al **XXII CONGRESO NACIONAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS NO ESCOLARIZADOS Y ESCOLARIZADOS DE EDUCACIÓN INICIAL 2019 "Creando oportunidades para una infancia feliz"**, organizado por la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, en la ciudad de Tacna desde el 04 al 09 de agosto del 2019, con una duración de 150 horas.

Tacna, 09 de agosto de 2019



[Signature]
Mgr. Luz María Franco Díaz
Directora Regional Sectorial de Educación
Tacna



[Signature]
Mgr. Mariela Verónica Eyzaguirre Retamozo
Directora de Gestión Pedagógica
Tacna





TEMARIO:

- Retos de las Políticas de Educación Inicial en el Perú.
- Avanzando a la posmodernidad en educación inicial: currículos contextualizados".
- Transformarse y transformar los servicios de Educación Inicial.
- Rincones de Diversión Generando Aprendizaje.
- Interacciones que promueven el Desarrollo del Pensamiento y lenguaje desde que el niño nace.
- Interacciones que promueven la autorregulación y el compromiso con lo que el niño realiza.
- Interacciones que promueven el bienestar socioemocional: El Apego seguro y otros vínculos que favorecen el desarrollo de las competencias.
- Importancia Interacciones afectivas en la Infancia.
- Los pilares de la Educación Infantil, un aporte para pensar en la Primera Infancia".
- Empoderamiento de los Equipos Fortaleza en el territorio.
- La importancia del juego en el nivel de educación parvularia.
- Empoderamiento de las docentes, maestras y promotoras en el rol que desempeña en el servicio educativo y comunidad.
- Interacciones que promueven el bienestar socioemocional: El Apego seguro y otros vínculos que favorecen el desarrollo de las competencias.
- Interacciones que promueven la autorregulación y el compromiso en las actividades pedagógicas.
- Interacciones que promueven el Desarrollo del Pensamiento y lenguaje desde que el niño nace.
- Experiencias de transformación de servicios educativos a partir de la interacciones afectivas en la primera infancia.
- Los pilares de la Educación Infantil, un aporte para pensar en la Primera Infancia".
- Empoderamiento de los Equipos Fortaleza de educación Inicial en el territorio.
- La importancia del juego en el nivel de educación parvularia.
- Empoderamiento de las docentes, maestras y promotoras en el rol que desempeña en el servicio educativo y comunidad.
- Nuevos modelos de servicios educativos para atender la demanda de educación inicial con calidad y pertinencia.
- Un APP para el acompañamiento y mejora de calidad de los PRONOEI.
- Acompañamiento a familias para interacciones de calidad que favorecen aprendizajes.
- Planificación en la Educación Inicial.
- Aplicando un instrumento de evaluación formativo en el aula de 0 a 5 años, desde la observación.



Otorgan el presente

Diplomado

a:

SEVILLANOS TACOMA OSHIN LUCILA

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos de evaluación de sus estudios correspondientes al diplomado en:

ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN ESPECIAL

Por tanto

se le expide el presente diplomado para que se le reconozca como tal

Dado en Ucayali a los 10 días de Agosto del 2017.



Carlos
Dr. Carlos Enrique Fachin Matos
Rector
Universidad Nacional de Ucayali



Dr. Edgar Juan Díaz Zúñiga
Director
Escuela de Postgrado-UNU



Lic. Silvio Lázaro Pereira
Director Académico
ESUCAP

Código: 1593
Registro: 823

Certificado de Estudio

Diplomado

La verificación del presente documento podrá efectuarse en la Escuela Superior de Capacitación Para Profesionales. Sitio Jr. Prolong. Serafín Filomeno # 241. Moyobamba-San Martín, Perú Telefax (042)662821

Duración: 12 meses
 Horas Lectivas: 1200
 Créditos: 24
 Calificación promedio: 16 (DIECISÉIS)
 Libro N° II
 Registro N° 823-ESUCAP-UNU
 Código N° 1593-ESUCAP-UNU

Consta en los libros de Registros de Certificados de esta Escuela a Follo número: 0006

REGISTRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Código: EPG-UNU-ESUCAP-PECEDEE
 Libro: 011 Follo: 229

Otorgado a: **SEVILLANOS TACOMA OSHIN LUCILA**

Por haber terminado en forma satisfactoria, sus estudios correspondientes al diplomado de:

ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN ESPECIAL

Fecha de culminación de estudios: 08/08/2017

ASIGNATURAS APROBADAS	HORAS LECTIVAS
01 Neurociencia aplicado a la educación	CIEN
02 Competencias, capacidades y actividades en los procesos de enseñanza y aprendizaje	CIEN
03 Problemas de aprendizaje de causa emocional	CIEN
04 Niños y maestros frente a la inclusión de integración	CIEN
05 Inclusión educativa	CIEN
06 Educación especial basada en la evidencia y los efectos de la inclusión	CIEN
07 Enfoques de política en el Perú: inclusión educativa y discapacidad	CIEN
08 Intervención didáctica en las disfunciones de la lectura y escritura	CIEN
09 Intervención en estudiantes con necesidades educativas especiales	CIEN
10 Retraso mental e impedimentos severos y profundos	CIEN
11 Psicología de los procesos cognitivos y afectivos	CIEN
12 Psicología y niñez	CIEN
Total en horas	UN MIL DOSCIENTOS

Así consta en los registros institucionales de los que nos remitimos. Ucayali 10 de Agosto del 2017.



Carlos Enrique Pachin Matos
 Dr. Carlos Enrique Pachin Matos
 Rector
 Universidad Nacional de Ucayali



Edgar Juárez Zuñiga
 Dr. Edgar Juárez Zuñiga
 Director
 Escuela de Posgrado-UNU



Simón Lazón Pereira
 Dr. Simón Lazón Pereira
 Director Académico
 ESUCAP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
 R.N. N° 1235-2015-UNU-R



ESUCAP ESCUELA SUPERIOR DE CAPACITACIÓN PARA PROFESIONALES



Otorgan la presente

Especialización

a:

SEVILLANOS TACOMA OSHIN LUCILA

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos de evaluación de sus estudios correspondientes a la especialización en:

DOCENCIA UNIVERSITARIA

Por tanto

se le expide la presente especialización para que se le reconozca como tal

Dado en Ucayali a los 10 días de Agosto del 2017.



Dr. Carlos Enrique Fachin Maños
Rector
Universidad Nacional de Ucayali



Poguirima Yujimachi
Directora
Dirección General de Responsabilidad Social Universitaria



Dr. Pablo Lázaro Pereira
Director Académico
ESUCAP

Código: 3428
Registro: 1665

Certificado de Estudio

Especialización

La verificación del presente documento podrá efectuarse en la Escuela Superior de Capacitación Para Profesionales. Sitio Jr. Prolong. Serafín Filomeno # 241.

Moyobamba-San Martín, Perú Telefax (042)562821

Duración: 12 meses
Horas Lectivas: 1200
Créditos: 24
Calificación promedio: 16 (DIECISÍIS)
Libro N°: III
Registro N°: 1665-ESUCAP-UNU
Código N°: 3428-ESUCAP-UNU

Consta en los libros de Registros de Certificados de esta Escuela a Folio número: 0017

REGISTRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Código :DGRSU-UNU-ESUCAP-PECDU

Libro : 002... Folio : 156...

Otorgado a: **SEVILLANOS TACOMA OSHIN LUCILA**

Por haber terminado en forma satisfactoria, sus estudios correspondientes a la especialización de:

DOCENCIA UNIVERSITARIA

Fecha de culminación de estudios 08/08/2017

ASIGNATURAS APROBADAS	HORAS LECTIVAS
01 Elementos generales de la enseñanza universitaria	CIEN
02 Tecnologías e innovaciones pedagógicas	CIEN
03 Aspectos psicológicos del aprendizaje	CIEN
04 Programación curricular	CIEN
05 Didáctica, medios y materiales educativos	CIEN
06 Evaluación del aprendizaje	CIEN
07 El profesor universitario y las nuevas tecnologías	CIEN
08 Andragogía y el adulto universitario	CIEN
09 El aprendizaje, la enseñanza y los modelos didácticos	CIEN
10 Los objetivos de aprendizaje y las estrategias de enseñanza	CIEN
11 Tecnología de medios, evaluación y rol del docente universitario	CIEN
12 La didáctica como disciplina pedagógica	CIEN
Total en horas	UN MIL DOSCIENTOS

Así consta en los registros institucionales de los que nos remitimos. Ucayali 10 de Agosto del 2017.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
 R.N° 1255-2015-UNUR



ESUCAP
ESCUELA
SUPERIOR DE CAPACITACIÓN
PARA PROFESIONALES



Dr. Carlos Enrique Pachín Mito
 Rector
 Universidad Nacional de Ucayali



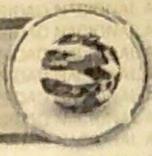
Dr. Edwin Popolonia Yuimachi
 Director
 Facultad de Ciencias Sociales
 Universidad Nacional de Ucayali



Dr. Sixto Lazon Pereira
 Director Académico
 ESUCAP



CENTRO DE IDIOMAS



REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
VICERRECTORADO ACADÉMICO - CENTRO DE IDIOMAS

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

N° 00465-2018

IDIOMA : PORTUGUES
NIVEL : BASICO



SEVILLANOS **TACOMA** **OSHIN LUCILA**

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombres

CURSO	Nota (Números)	Nota (Letras)	MES/AÑO
BASICO I	15	QUINCE	01/2013
BASICO II	15	QUINCE	02/2013
BASICO III	15	QUINCE	03/2013
BASICO IV	15	QUINCE	03/2013
BASICO V	16	DIECISEIS	04/2013
BASICO VI	16	DIECISEIS	04/2013

Cualquier enmendadura o anotación hecha a continuación la línea de cierre, será inválida la presente certificación.

CICLOS DESARROLLADOS: VI

TOTAL DE HORAS: 120

ASI CONSTA EN LAS ACTAS PROMOCIONALES, A LAS QUE SE REMITE EN CASO NECESARIO

Puerto Maldonado, 07 de diciembre del 2018

Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
CENTRO DE IDIOMAS
[Signature]
Lic. CARLOS ANTONIO PEÑA UBILLUS
DIRECTOR

CERTIFICADO N° 201800465
EXP. 000465
V°B DEL VRA



INSTITUTO DE IDIOMAS
UNAMAD





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
CENTRO DE IDIOMAS
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

CONSTANCIA DE ESTUDIOS

Por el presente documento, el Director del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, hace constar que el señor:

SEVILLANOS TACOMA OSHIN LUCILA

Ha realizado sus estudios del curso de **Traducción e Interpretación del Idioma PORTUGUES BASICO**, correspondiente a los ciclos del I al VI; con una duración de **120** horas. Constando sus notas satisfactorias en las actas de nuestra Institución.

Se expide la presente constancia de estudios, a solicitud del interesado para fines que estime conveniente.

Puerto Maldonado, 07 de Diciembre del 2018.

Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
CENTRO DE IDIOMAS



Lic. CARLOS ANTONIO PEÑA UBILLUS
DIRECTOR

CONSTANCIA N° 020180061

EXP. No. 0061



CENTRO DE IDIOMAS



COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ

LEYES N° 25231 - 28198 - D.S. N° 017 - 2004 - ED

Inscrito en el Registro de Personas Jurídicas SUNARP en la Partida Electrónica N° 12517954

FILIAL MADRE DE DIOS

RESOLUCIÓN N° 022-2022-JDR-CPPe-F-MDD

Puerto Maldonado, 17 de octubre de 2022

VISTO:

Los documentos presentados por la Licenciada **SEVILLANOS TACOMA OSHIN LUCILA**, con DNI. N°47020387, quien solicita su colegiación en nuestra Orden Profesional de Educadores con el Expediente N°010-2021-JDR-CPPe-F-MDD.

CONSIDERANDO:

Que, la solicitante ha acreditado, con los documentos pertinentes, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11° del DS N° 017-2004-ED, Estatuto del Colegio de Profesores del Perú, para ser incorporada como Miembro Ordinario del Colegio de Profesores del Perú, acreditando su título profesional de **LICENCIADA EN EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD MATEMÁTICAS Y COMPUTACIÓN**, otorgado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**.

Que, de acuerdo al Art. 10° del DS N° 017-2004-ED. Estatuto del Colegio de Profesores del Perú, la Colegiación es obligatoria para el ejercicio de la docencia en las instituciones educativas públicas y privadas del país.

Que, es necesario que el Acto de Colegiación se realice en una ceremonia protocolar, con características trascendentes y programa especial, que enaltece la profesión docente con presencia del Decano Nacional, miembros de la Junta Directiva Nacional y autoridades educativas.

De conformidad a la Ley N° 25231, modificada por la Ley N° 28198, Ley del Colegio de Profesores del Perú, Estatuto del Colegio de Profesores del Perú, aprobado por DS N° 017-2004-ED.

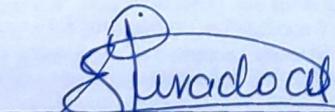
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Incorporar a la Licenciada **SEVILLANOS TACOMA OSHIN LUCILA**, con DNI. N°47020387, como **Miembro Ordinario del Colegio de Profesores del Perú** a partir de setiembre de 2021.

ARTÍCULO 2. – Reconocer a la Licenciada **SEVILLANOS TACOMA OSHIN LUCILA**, en un acto público organizado por la Orden Profesional para la imposición de la medalla y entrega de la resolución de colegiación.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Edith Jurado Chaparro
Decana Regional

Colegio de Profesores del Perú
Filial-Madre de Dios

Dirección Regional de Educación Madre de Dios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



TRANSCRIPCIÓN

Resolución Directoral Regional N° 04007 -2023

MADRE DE DIOS, 18 AGO 2023

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 13622-2023, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, por medio de la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SEVILLANOS TACOMA, OSHIN LUCILA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 47020387
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 29/06/1991
CODIGO MODULAR : 1047020387
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADO EN EDUCACION
PROGRAMA DE ESTUDIO : MATEMATICA Y COMUNICACION

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
CODIGO DE LA PLAZA : 118111C138Y4
CARGO : DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE CONTRATADO SUPERIOR DE:GUILLINTA TIPIANA, ELIZABETH ARECELI, Expediente N° MEMO N°3279-2023-GOREMAD/DRE., Informe:

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 13622-2023 N° DE FOLIOS : 81
REFERENCIA : MEMO N°3278-2023-GOREMAD/DRE.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 10/08/2023 hasta el 31/12/2023
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Gladys QUISPE DE MARTEL
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

GQDM/DRE-MDD
ARS/DGI
MEAT/DGA
CGLD/DAJ
LERQ/UPER
MAOO/NEXUS



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consiguientes. Atentamente.

Mg. Triana Verónica Ruiz
Especialista Administrativo III
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO

TRANSCRIPCIÓN



Resolución Directoral Regional N°⁰⁰¹²³² -2022

MADRE DE DIOS, **01 FEB, 2022**

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

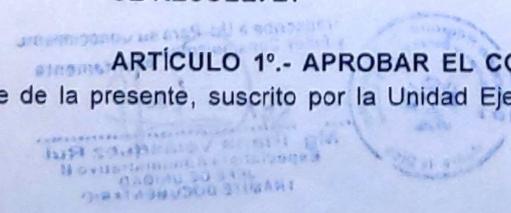
Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SEVILLANOS TACOMA, OSHIN LUCILA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 47020387
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 29/06/1991
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : MATEMATICA Y COMPUTACION RESOL . 164-2019-UNAMAD-CU.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : RAUL VARGAS QUIROZ
CÓDIGO DE PLAZA : 1118214216 Y4
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE : HIGUERA QUISPE,
ROGER WALBERTO (R-2020)
CARGA HORARIA : 26 HRS MATEMATICA , 2 HRS ATENCION A ESTUDIANTES , 1 HRS
ATENCION A PADRES , 1 HRS TRABAJO COLEGIADO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1718-2022 N° DE FOLIOS: 11
REFERENCIA : MEMO N° 267-2022-GOREMAD/DRE
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Carlos Eugenio CARRASCO POLANCO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

CPCE/DRE-MDD
IGC/DGI
TRS/DGA
RCOA/DOAJ
UECM/J-UPER
J.Pilares/Téc.Adm.III



Transcribe a Ud. Para su conocimiento y Fines Consiguientes. Aportamiento

Mig. Mariana Velásquez Ruiz
Especialista Administrativo II
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO

TRANSCRIPCIÓN



Resolución Directoral Regional N° 001232-2022

MADRE DE DIOS, 01 FEB, 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SEVILLANOS TACOMA, OSHIN LUCILA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 47020387
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 29/06/1991
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : MATEMATICA Y COMPUTACION RESOL . 164-2019-UNAMAD-CU.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : RAUL VARGAS QUIROZ
CÓDIGO DE PLAZA : 1118214216 Y4
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE : HIGUERA QUISPE,
ROGER WALBERTO (R-2020)
CARGA HORARIA : 26 HRS MATEMATICA, 2 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS
ATENCION A PADRES, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1718-2022 N° DE FOLIOS: 11
REFERENCIA : MEMO N° 267-2022-GOREMAD/DRE
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Carlos Eugenio CARRASCO POLANCO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

CPCE/DRE-MDD
IGC/DGI
TRS/DGA
RCOA/DOAJ
UECM/J-UPER
J.Pilares/Téc.Adm.III



Transcribe a Ud. Para su conocimiento y Fines Consiguientes.

Mg. Wilfredo Velásquez Ruiz
Especialista Administrativo II
JEFE DE UNIDAD
TRAMITE DOCUMENTARIO

ACTA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el resultado obtenido en el Proceso para Contratación de Docentes, se adjudica a:

DATOS DE LA VACANTE:

Apellido Paterno : Sevillanos
Apellido Materno : Tacoma
Nombres : Oshin Lucila
DNI : 47020387
Puntaje: 85.5 En Letras: Ochenta y cinco / cinco décimas
Modalidad de Contratación : CONTRATACIÓN POR RESULTADOS DE LA PUN

DATOS DE LA VACANTE:

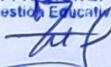
Cargo : PROFESOR
Código de plaza : 1118214216Y4
Vigencia del Contrato : DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.
Motivo de Vacancia :
Institución Educativa : RAUL VARGAS QUIROZ
Área Curricular o Campo de conocimiento : MATEMÁTICA
Nivel o Ciclo : Secundaria
Modalidad Educativa : EBR
Distrito : LAS PIEDRAS
Provincia: : TAMBOPATA
UGEL: : TAMBOPATA
DRE o GRE: : MADRE DE DIOS,
Nivel de dominio mínimo :
Rango de Prelación :

Puerto Maldonado, 27 de enero del 2022

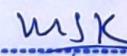
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Unidad de Gestión Educativa Local Tambopata


Lic. JAIME EDGAR VALER ROJAS
PRESIDENTE
Comité de Contratación Docente

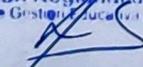
GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Unidad de Gestión Educativa Local Tambopata

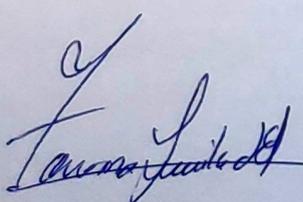

Mg. AYME ZAMALLOA CONDORI
SECRETARIA TÉCNICA
Comité de Contratación Docente

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Unidad de Gestión Educativa Local Tambopata


Prof. IRIS MARILÚ SAHUARICO KAHN
MIEMBRO TITULAR
Comité de Contratación Docente

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Educación
Unidad de Gestión Educativa Local Tambopata


Mg. WILIAN ALEGRE BOCANGEL
MIEMBRO TITULAR
Comité de Contratación Docente


47020387 



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

DECANATURA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE DECANATURA N° 617-2022-UNAMAD-FED.

Puerto Maldonado, 21 de noviembre del año 2022.

VISTOS:

El Expediente N° 5030, de fecha 21 de noviembre del año 2022, que mediante la solicitud S/N de fecha 21 de noviembre del 2022. Solicita el Presidente del Comité de Calidad y Acreditación de la Carrera Profesional de Educación: Especialidad Matemática y Computación, la aprobación mediante acto resolutorio del comité consultivo de la carrera profesional de Educación: Especialidad Matemática y Computación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios fue creada mediante Ley N°27297, de fecha 05 de julio del año 2000 y mediante Resolución N°626-2009-CONAFU, se otorga la autorización definitiva para su funcionamiento.

Que, en el Artículo N° 36 de la ley Universitaria 30220, Superintendencia Nacional De Educación Superior Universitaria (SUNEDU), establece que una de las funciones del Director de Escuela Profesional es: actualizar los Planes Curriculares.

Que, el Art. 30 de la Ley Universitaria N° 30220 Evaluación e incentivo a la calidad educativa, El proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo.

Que, de conformidad al Artículo 38° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, establece las atribuciones del director de escuela, según el inciso f) Dirigir la autoevaluación y acreditación de la carrera profesional.

El Expediente N° 5030, de fecha 21 de noviembre del año 2022, que mediante la solicitud S/N de fecha 21 de noviembre del 2022. Solicita el Presidente del Comité de Calidad y Acreditación de la Carrera Profesional de Educación: Especialidad Matemática y Computación, la aprobación mediante acto resolutorio del comité consultivo de la carrera profesional de Educación: Especialidad Matemática y Computación.

Estando dentro de las atribuciones conferidas por la ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Comité Consultivo de la Carrera Profesional Educación: Especialidad Matemática y Computación Adscrita a la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, quedando de la siguiente Manera:

COMITÉ CONSULTIVO - EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN

N°	INSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN U OFICINA	REPRESENTANTE	CARGO
01	CENTRO FEDERADO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN, MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN	EDGARDO QUENTA CONDORI	COMITÉ CONSULTIVO
02		INDHIRA INGRID COLLAZOS GONZALES	COMITÉ CONSULTIVO
04	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS BASICAS	MS.C. ELIAS GUTIERREZ PAREDES	COMITÉ CONSULTIVO
05		MS. C. RONALD QUISPE FLORES	COMITÉ CONSULTIVO
06	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA DE SISTEMAS	MGT. LUIS ALBERTO HOLGADO APAZA	COMITÉ CONSULTIVO
07	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	PAULA CORNEJOSALAZAR	COMITÉ CONSULTIVO
08	DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ - FILIAL MADRE DE DIOS	OSHIN LUCILA SEVILLANOS TACOMA	COMITÉ CONSULTIVO
09		CLOTILDE GUADALUPE INFANZON SALAZAR	COMITÉ CONSULTIVO
10	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO BILLINGHURST	MELITÓN CAYO CURI PAUCARMAYTA	COMITÉ CONSULTIVO
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOS DE MAYO	RUBEN UBALDO ARTEAGA SUCARI	COMITÉ CONSULTIVO
12	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS	JOSE FRANCISCO SOPLA IQUIRA	COMITÉ CONSULTIVO
13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ	BERNARDINO FERNANDEZ AYALA	COMITÉ CONSULTIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

DECANATURA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE DECANATURA N° 617-2022-UNAMAD-FED.

Puerto Maldonado, 21 de noviembre del año 2022.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el comité de calidad detallado en el artículo primero, realicen sus funciones en coordinación con la Oficina de Gestión de Calidad, administradora de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Servicios Generales, Directora del Departamento Académico de Educación y Humanidades y el Director de la Escuela Profesional de Educación y Presidente del comité de calidad y acreditación de Educación: Especialidad Matemática y Computación

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente resolución se dará cuenta al Consejo de Facultad de Educación para su ratificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

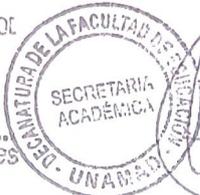
C.C.
INTERESADOS
ARCHIVO
174
FEDLDFED
WQLSECACAD



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MDD.
FACULTAD DE EDUCACIÓN



Dr. Fredy Rojas Dueñas Linares
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MDD.
FACULTAD DE EDUCACIÓN

Post. Dr. Wilian Quispe Layme
SECRETARIO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

DECANATURA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE DECANATURA N° 616-2022-UNAMAD-FED.

Puerto Maldonado, 21 de noviembre del año 2022.

VISTOS:

El Expediente N° 5029, de fecha 21 de noviembre del año 2022, que mediante la solicitud S/N de fecha 21 de noviembre del 2022. Solicita el Presidente la modificación y aprobación del grupo de Interés Interno y Externo del Comité de Calidad y Acreditación de la Carrera Profesional de Educación: Especialidad Matemática y Computación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios fue creada mediante Ley N°27297, de fecha 05 de julio del año 2000 y mediante Resolución N°626-2009-CONAFU, se otorga la autorización definitiva para su funcionamiento.

Que, en el Artículo N° 36 de la ley Universitaria 30220, Superintendencia Nacional De Educación Superior Universitaria (SUNEDU), establece que una de las funciones del Director de Escuela Profesional es: actualizar los Planes Curriculares.

Que, el Art. 30 de la Ley Universitaria N° 30220 Evaluación e incentivo a la calidad educativa, El proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo.

Que, de conformidad al Artículo 38° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, establece las atribuciones del director de escuela, según el inciso f) Dirigir la autoevaluación y acreditación de la carrera profesional.

Que mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 292-2022-UNAMAD-R-CFED, de fecha 17 de octubre del 2022, según su Artículo Primero se conforma la comisión del Grupo de Interés Interno del Comité de Calidad y Acreditación de la Carrera Profesional de Educación: Especialidad Matemática y Computación Adscrita a la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Que mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 289-2022-UNAMAD-R-CFED, de fecha 17 de octubre del 2022, según su Artículo Primero se conforma la comisión del Grupo de Interés externo del Comité de Calidad y Acreditación de la Carrera Profesional de Educación: Especialidad Matemática y Computación Adscrita a la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Que, mediante el expediente N° 5029, de fecha 21 de noviembre del año 2022, que mediante la solicitud S/N de fecha 21 de noviembre del 2022, remitido por el Presidente del comité de calidad de Acreditación, quien solicita modificación de la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 292-2022-UNAMAD-R-CFED, de fecha 17 de octubre del 2022, RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 289-2022-UNAMAD-R-CFED, de fecha 17 de octubre del 2022, se aprueba la comisión del Grupo de Interés Interno y externo del Comité de Calidad y Acreditación de la Carrera Profesional de Educación: Especialidad Matemática y Computación Adscrita a la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Estando dentro de las atribuciones conferidas por la ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, en parte la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 292-2022-UNAMAD-R-CFED, de fecha 17 de octubre del 2022, RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 289-2022-UNAMAD-R-CFED, de fecha 17 de octubre del 2022, se aprueba el **Grupo de Interés Interno del Comité de Calidad y Acreditación** de la Carrera Profesional de Educación: Especialidad Matemática y Computación Adscrita a la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR, el **Grupo de Interés Interno del Comité de Calidad y Acreditación** de la Carrera Profesional de Educación: Especialidad Matemática y Computación Adscrita a la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, quedando de la siguiente Manera:



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

DECANATURA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DE DECANATURA N° 616-2022-UNAMAD-FED.

Puerto Maldonado, 21 de noviembre del año 2022.

GRUPO DE INTERES INTERNO - EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN

N°	INTEGRANTES	INTEGRANTES	CARGO
01	CENTRO FEDERADO DE LA CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ESPECIALIDAD MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN	EDGARDO QQUENTA CONDORI	MIEMBRO
02		INDHIRA INGRID COLLAZOS GONZALES	MIEMBRO
03	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE CIENCIAS BASICAS	MS.C. ELIAS GUTIERREZ PAREDES	MIEMBRO
04		MS. C. RONALD QUISPE FLORES	MIEMBRO
05	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE INGENIERIA DE SISTEMAS	MGT. LUIS ALBERTO HOLGADO APAZA	MIEMBRO

GRUPO DE INTERES EXTERNO - EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN

N°	INSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN U OFICINA	REPRESENTANTE	CARGO
01	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	PAULA CORNEJO SALAZAR	MIEMBRO
02	DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ - FILIAL MADRE DE DIOS	OSHIN LUCILA SEVILLANOS TACOMA	MIEMBRO
03		CLOTILDE GUADALUPE INFANZON SALAZAR	MIEMBRO
04	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO BILLINGHURST	MELITÓN CAYO CURI PAUCARMAYTA	MIEMBRO
05	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOS DE MAYO	RUBEN UBALDO ARTEAGA SUCARI	MIEMBRO
06	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS	JOSE FRANCISCO SOPLA IQUIRA	MIEMBRO
07	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ	BERNARDINO FERNANDEZ AYALA	MIEMBRO

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el comité de calidad detallado en el artículo primero, realicen sus funciones en coordinación con la Oficina de Gestión de Calidad, con la Directora del Departamento Académico de Educación y Humanidades y el Director de la Escuela Profesional de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente resolución se dará cuenta al Consejo de Facultad de Educación para su ratificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.
INTERESADOS
ARCHIVO.
VIA.
FRDL/DFED.
WQU/SECACAD



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MDD
FACULTAD DE EDUCACIÓN



Dr. Fredy Rolando Dueñas Linares
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MDD.
FACULTAD DE EDUCACIÓN

Post. Dr. Wilian Qutspe Layme
SECRETARIO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 289-2022-UNAMAD-R-CFED.

Puerto Maldonado, 17 de octubre de 2022

VISTO:

El Acuerdo del Pleno de Consejo de Facultad de Educación, **vía virtual**, en sesión extraordinaria N° 017 de fecha 13 de octubre del año 2022; se pone a la vista el expediente N° 4423 de fecha 11 de octubre del 2022, donde remite el Director de la Escuela Profesional de Educación la reconfiguración del **grupo de Interés externo del Comité de Calidad y Acreditación** de la Carrera Profesional de Educación: Especialidad Matemática y Computación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios fue creada mediante Ley N°27297, de fecha 05 de julio del año 2000 y mediante Resolución N°6 26-2009-CONAFU, se otorga la autorización definitiva para su funcionamiento.

Que, mediante el Decreto Supremo que Prorroga el Estado de Emergencia Nacional Declarado por el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y modificada el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que mediante el Decreto Supremo N°036-2021-PCM, En su Artículo 1 Prorroga del Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 31 treinta un día calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021.

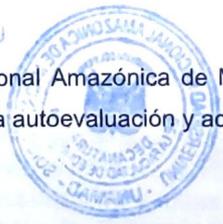
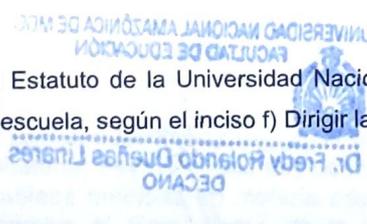
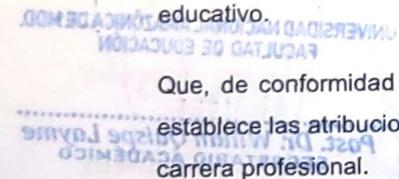
Que, mediante el Decreto Supremo que Prorroga la Emergencia Sanitaria Declarado por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, que mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, En su Artículo 1 prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 7 de marzo del 2021.

Que, el Art. 30 de la Ley Universitaria N° 30220 Evaluación e incentivo a la calidad educativa, El proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo.

Que, de conformidad al Artículo 38° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, establece las atribuciones del director de escuela, según el inciso f) Dirigir la autoevaluación y acreditación de la carrera profesional.

Que, mediante el Oficio N° 330-2022-UNAMAD-DIR-EPE, de fecha 11 de octubre del 2022, remite el Director de la Escuela Profesional de Educación la reconfiguración del **grupo de interés externo del Comité de Calidad y Acreditación** de la Carrera Profesional de Educación: Especialidad Matemática y Computación Adscrita a la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo de Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y de conformidad con la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 289-2022-UNAMAD-R-CFED.

Puerto Maldonado, 17 de octubre de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Grupo de Interés externo del Comité de Calidad y Acreditación de la Carrera Profesional de Educación: Especialidad Matemática y Computación Adscrita a la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, quedando de la siguiente Manera:

GRUPO DE INTERES EXTERNO – EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD MATEMÁTICA Y COMPUTACIÓN

N°	INTEGRANTES	INTEGRANTES	CARGO
01	DRE-MDD	LIC. JUAN UBALDO QUINTANA MENDOZA	MIEMBRO
02	UGEL - TAMBOPATA	PROF. JAIME EDGAR VALER ROJAS	MIEMBRO
03	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	PROF. PAULA CORNEJOSALAZAR	MIEMBRO
04	DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ – FILIAL MADRE DE DIOS	OSHIN LUCILA SEVILLANOS TACOMA	MIEMBRO
		CLOTILDE GUADALUPE INFANZON SALAZAR	MIEMBRO
		LUIS ALBERTO COTTO CACERES	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el comité de calidad detallado en el artículo primero, realicen sus funciones en coordinación con la Oficina de Gestión de Calidad, con la Directora del Departamento Académico de Educación y Humanidades y el Director de la Escuela Profesional de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento al Rectorado de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, la presente Resolución para su ratificación en el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la dirección de gestión de calidad, a los interesados y a las direcciones que corresponda para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.
RECTOR
VRAC.
FED/FRDL.
INTERESADA.
ARCHIVO.
WQL/SEC.ACAD



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MDD
FACULTAD DE EDUCACIÓN



Dr. Fredy Rolando Dueñas Linares
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MDD.
FACULTAD DE EDUCACIÓN

Post. Dr. Wilton Quispe Layme
SECRETARIO ACADÉMICO

TRANSCRIPCIÓN



Resolución Directoral Regional N° 001232-2022

MADRE DE DIOS, 01 FEB. 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SEVILLANOS TACOMA, OSHIN LUCILA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 47020387
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 29/06/1991
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : MATEMATICA Y COMPUTACION RESOL . 164-2019-UNAMAD-CU.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : RAUL VARGAS QUIROZ
CÓDIGO DE PLAZA : 1118214216 Y4
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE : HIGUERA QUISPE,
ROGER WALBERTO (R-2020)
CARGA HORARIA : 26 HRS MATEMATICA, 2 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS
ATENCION A PADRES, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1718-2022 N° DE FOLIOS: 11
REFERENCIA : MEMO N° 267-2022-GOREMAD/DRE
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2022 hasta el 31/12/2022
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Carlos Eugenio CARRASCO POLANCO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

CPCE/DRE-MDD
IGC/DGI
TRS/DGA
RCOA/DOAJ
UECM/J-UPER
J.Pilares/Téc.Adm.III



Transcribe a Ud. Para su conocimiento y Fines Consiguientes.

Atentamente
Mg. Iratze Velásquez Ruiz
Especialista Administrativo II
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO



Resolución Directoral Regional N° 000675-2021 29 ENE. 2021

MADRE DE DIOS,

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

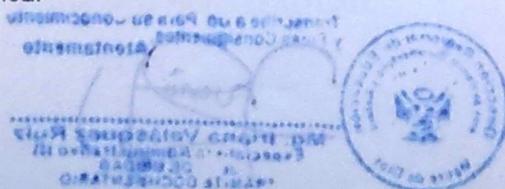
Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SEVILLANOS TACOMA, OSHIN LUCILA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 47020387
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 29/06/1991
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : MATEMATICA Y COMPUTACION

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : SANTA ROSA
CÓDIGO DE PLAZA : CC0Y39500413
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2021 - Resolución N° .
CARGA HORARIA : 12 HRS MATEMATICA-JEC, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION
EDUCATIVA-JEC

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 321-2021 N° DE FOLIOS: 15
REFERENCIA : OFICIO N° 006-2021/IEBR "SR"/VAPM/ODEC/DRE/UGEL-TAMB.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2021 hasta el 31/12/2021
JORNADA LABORAL : 14 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION DIRECTA

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Carlos Eugenio CARRASCO POLANCO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

CPCE/DRE-MDD
OAA/DGI
ZPCJ/DGA
RCOA/OAJ
RGNA/J-UPER
CMG/Téc.NEXUS.



Transcribe a Ud. Para su conocimiento
y fines Consiguientes. Atentamente

[Handwritten Signature]
Mg. Diana Velásquez Ruiz
Especialista Administrativo III
JE DE UNIDAD
TRAMITE DOCUMENTARIO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA TEMPORAL PARA OBRA O ACTIVIDAD DETERMINADA,BAJO EL D.LEG. N°276

Conste por el presente documento, el Contrato de SERVICIOS DE NATURALEZA TEMPORAL COMO ESPECIALISTA EN EDUCACION III, ADMINISTRADORA DE LA CUNA JARDIN MAMA VISHI, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA, con Registro Único de Contribuyente N°20162298659, con domicilio en la Av. León Velarde N°230, del Distrito y Provincia de Tambopata del Departamento de Madre de Dios, representado, por el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Marlene Guizado Quispe, identificada con D.N.I. N° 23899855, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N°002-2012, quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD y de otra parte don (a) OSHIN LUCILA SEVILLANOS TACOMA, identificada con DNI N° 47020387, con domicilio en Jr. Junín s/n., de esta ciudad, quien en adelante se denominará EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : GENERALES.

BASE LEGAL.

- Ley N° 30881, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019. Que en su artículo 8° establece la prohibición del ingreso del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento.
 - Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - Decreto Legislativo N°1017 y su Reglamento.
 - Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General.
 - Código Civil Peruano.
 - Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativo y de Remuneraciones del Sector Público. Cuyo texto señalado que, "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán CONTRATAR PERSONAL PARA REALIZAR FUNCIONES DE CARÁCTER TEMPORAL O ACCIDENTAL. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: TAREAS ESPECIFICAS.
 - a) Trabajos para obra o actividad determinada;
 - b) La labores en Proyectos de Inversión y Obras especiales, cualquiera sea su duración; o
 - c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido a prestar servicios, siempre en cuando sea de duración determinada.
- ESTA FORMA DE CONTRATACION NO GENERA DERECHO DE NINGUNA CLASE: Caducidad del Vínculo subordinado.
- Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derechos de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa."
- Inciso 2, del Artículo 2°, de la Ley N°24041. Cuyo texto señala que, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley los servidores contratados o desempeñan labores realizadas en proyectos de inversión proyectos especiales, en programas y actividades técnicas administrativas y ocupacionales siempre y cuando sean de duración determinada.
 - Directivas Internas de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que se rige de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA CONTRATADO, es una persona natural de profesión: EDUCACION, que se dedica habitualmente al ejercicio de su profesión en forma individual e independiente. Cuenta con la preparación y aptitud para cumplir con la prestación de sus servicios como Especialista en Educación III- Administradora de la Cuna Jardín Mama Vishí, a favor de la MUNICIPALIDAD.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD, no cuenta con personal idóneo para cumplir con la labor de Especialista en Educación III- Administradora de la Cuna Jardín Mama Vishí, en la plaza N° 120, Código: EJ2 623000, Nivel Remunerativo: SPA, EN LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATADA.

LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATADA, suscriben el presente contrato a fin de que cumpla las funciones como Especialista en Educación III- Administradora de la Cuna Jardín Mama Vishí, las cuales se enmarcan al cumplimiento, las directivas internas de la Municipalidad Provincial de Tambopata, Y Normativa conexas.

LA CONTRATADA, prestará sus servicios por un plazo determinado en el lugar donde se desarrollará será en la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte - como Especialista en Educación III- Administradora de la Cuna Jardín Mama Vishí de conformidad con los términos de este contrato y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia, como permanecer de Lunes a Viernes y cumplirá las siguientes actividades y funciones:

- a) Funciones inherente a su cargo que se le asigne.

CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, brindará todo el apoyo necesario a LA CONTRATADA, para el cumplimiento a cabalidad del presente contrato, así mismo se obliga a considerar en la Planilla de Remuneraciones.

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO: ENTRADA EN VIGENCIA, SUSPENSIÓN, EXPIRACION, DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente contrato será del 12-03-2019 al 30-04-2019, así mismo las partes por acuerdo mutuo, podrán suspender el contrato, debiendo para el caso señalar el tiempo de inicio. La suspensión será sin goce de haber.

CLAUSULA SEPTIMA: RETRIBUCION ECONOMICA Y/O REMUNERACION.

El monto de la contraprestación por el servicio como Especialista en Educación III- Administradora de la Cuna Jardín Mama Vishí, que fijan las partes de mutuo acuerdo y conforme a la propuesta económica de la CONTRATADA es de:

S/1,047.39 (Mil Cuarenta y Siete con 39/100 SOLES), que comprende la remuneración bruta, de cuyo monto se deducirá las retenciones y descuentos de Ley. La forma de pago será mensual y según registro de asistencia.

CLAUSULA OCTAVA: PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.

Las prerrogativas y obligaciones DEL CONTRATADO, están estrictamente limitadas a los términos y condiciones del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA: COMPLEMENTARIEDAD NORMATIVA.

Complementariamente se aplicará el Artículo 38° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Cuyo texto señala que, "las entidades de la Administración Pública sólo podrán CONTRATAR PERSONAL PARA REALIZAR FUNCIONES DE CARÁCTER TEMPORAL O ACCIDENTAL.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION

LA MUNICIPALIDAD no está obligada a dar aviso adicional alguno referente al término del presente contrato, el que concluye de acuerdo a la cláusula sexta. Cualquiera de las partes o ambas pueden poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto en el contrato y las Directivas de la Municipalidad y Normativa Conexas.

El presente contrato será resuelto de puro derecho por parte de LA MUNICIPALIDAD, en cuanto LA CONTRATADA incumpla con cualquiera de los términos y responsabilidades asignadas en el presente contrato y las Directivas de la Municipalidad, así como por infidencia y/o incompatibilidad de funciones y otros actos que dañen la imagen de la Municipalidad, también por inasistencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

injustificadas por tres días consecutivos o alternados; e incumplimiento en levantar observaciones a los informes emitidos en los plazos previstos efectuados por las comisiones correspondientes.

Le asiste a LA CONTRATADA la renuncia correspondiente, para lo cual debe efectuar la comunicación previa de 07 días calendario, debiendo efectuar la entrega de cargo en el plazo de hasta 03 días calendario con el avance de la información correspondiente, bajo responsabilidad, sin perjuicio de someterse a Proceso Administrativo Disciplinario y/o Proceso Judicial de responsabilidad Civil o Penal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA : CONTROVERSIAS.

Toda controversia o diferencia que no se haya resuelto por acuerdo de partes, será sometida al fuero judicial de Puerto Maldonado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

ANEXOS AL CONTRATO

Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus anexos detallados a continuación que forman parte integrante del mismo:

- Currículo vitae de la contratada.

Las partes suscriben en 05 copias del presente contrato, en la ciudad de Puerto Maldonado, a los doce días del mes de marzo del 2019.

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

CPC. Mariela Guizado Quispe
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LA CONTRATADA

C.c.
S.G. Pers.
Remunerac.
Escalaf.
Archivo



000675
-2021

Resolución Directoral Regional N°
29-ENE. 2021

MADRE DE DIOS,

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
MADRE DE DIOS

.....
.....
.....



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SEVILLANOS TACOMA, OSHIN LUCILA
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 47020387
 SEXO : FEMENINO
 FECHA DE NACIMIENTO : 29/06/1991
 REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
 TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADO EN EDUCACION
 ESPECIALIDAD : MATEMATICA Y COMPUTACION

1.2. DATOS DE LA PLAZA: 343 85

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
 INSTITUCION EDUCATIVA : SANTA ROSA
 CÓDIGO DE PLAZA : CC0Y39500413
 CARGO : PROFESOR
 MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2021 - Resolución N° .
 CARGA HORARIA : 12 HRS MATEMATICA-JEC, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA-JEC

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 321-2021 N° DE FOLIOS: 15
 REFERENCIA : OFICIO N° 006-2021/IEBR "SR"/VAPM/ODEC/DRE/UGEL-TAMB.
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2021 hasta el 31/12/2021
 JORNADA LABORAL : 14 Horas Pedagógicas
 FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION DIRECTA

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

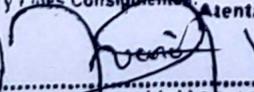
ORIGINAL FIRMADO

Lic. Carlos Eugenio CARRASCO POLANCO
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
 Dirección Regional de Educación Madre de Dios

CPCE/DRE-MDD
 OAA/DGI
 ZPCJ/DGA
 RCOA/OAJ
 RGNA/J-UPER
 CMG/Téc.NEXUS.



Transcribe a Ud. Para su conocimiento y fines Consiguientes. Atentamente


 Mg. Inés Velásquez Ruiz
 Especialista Administrativo III
 JE DE UNIDAD
 RAMITE DOCUMENTARIO

Dirección Regional de Educación Madre de Dios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"



01297

Resolución Directoral Regional N° - 2020

MADRE DE DIÓS, 11 FEB. 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estándo a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LAS CONTRATACIONES DE PROFESORES Y LAS CARACTERÍSTICAS PARA SU RENOVACIÓN, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES (D.S. N° 017-2019-MINEDU)

SEGUNDA ETAPA

ACTA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el resultado obtenido en el proceso para Contratación de Docentes, se adjudica el cargo vacante a:

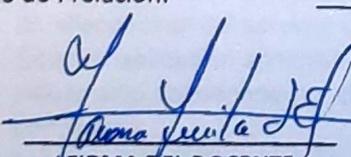
DATOS PERSONALES:

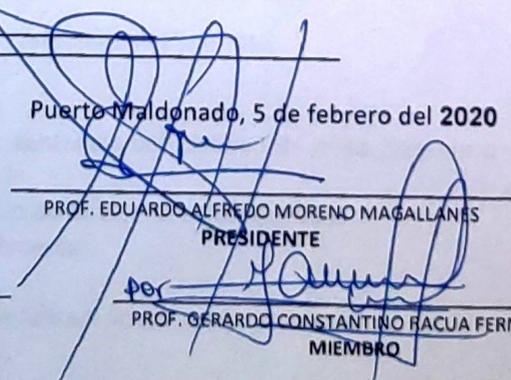
Apellido Paterno: SEVILLANOS
Apellido Materno: TACOMA
Nombres: OSHIN LUCILA
DNI: 47020387
Puntaje: 14.1 En Letras: CATORCE PUNTOS CON DIEZ

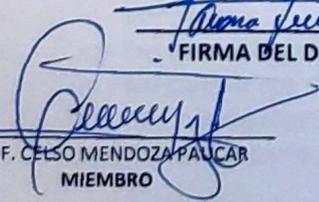
DATOS DE LA VACANCIA:

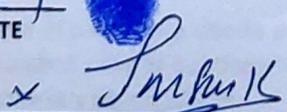
Cargo: DOCENTE DE AULA.
Código Único: BH2020165
Motivo de Vacancia: _____
Institución Educativa: SANTA ROSA
Área Curricular/ Esp: MATEMATICA - ESPEJO DAMIAN
Nivel / Ciclo: Secundaria
Modalidad / Forma: EBR
Distrito: TAMBOPATA
Provincia: TAMBOPATA
UGEL: UGEL TAMBOPATA
DRE / GRE: MADRE DE DIOS.
Nivel de Dominio Mínimo: _____
Rango de Prelación: _____

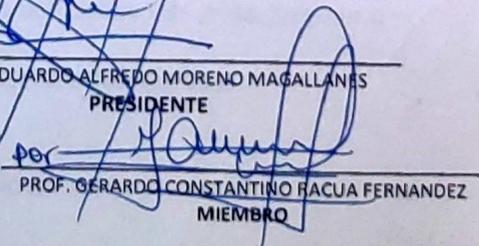
Puerto Maldonado, 5 de febrero del 2020


FIRMA DEL DOCENTE


PROF. EDUARDO ALFREDO MORENO MAGALLANES
PRESIDENTE


PROF. CELSO MENDOZA PAUCAR
MIEMBRO


MG. ALBERTO MARTIN CRUZ VALDEZ
MIEMBRO


PROF. GERARDO CONSTANTINO FACUA FERNANDEZ
MIEMBRO

NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LAS CONTRATACIONES DE PROFESORES Y LAS CARACTERÍSTICAS PARA SU RENOVACIÓN, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES (D.S. N° 017-2019-MINEDU)

CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicios docentes, de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MADRE DE DIOS, con domicilio en Av. 28 de Julio 5ta cuadra, representada para estos efectos por su Director, el PROF. CARLOS EUGENIO CARRASCO POLANCO, identificado con D.N.I N° 05071281, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 231-2019-GOREMAD/GR, A quien en adelante se denomina LA DRE; y, de otra parte, el señor(a): **SEVILLANOS TACOMA OSHIN LUCILA**, identificado(a) con D.N.I N° **47020387** Y domiciliado en **Puerto Maldonado**, quien en adelante se denomina PROFESOR(A); en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza orgánica/eventual/temporal/horas de libre disponibilidad a don(a): **SEVILLANOS TACOMA OSHIN LUCILA**, para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Por el presente, la DRE contrata los servicios del PROFESOR para que cumpla funciones docentes en la plaza con código **BH2020165** (Horas libres para completar el plan de estudios) perteneciente a la Institución Educativa **SANTA ROSA** De la modalidad de Educación Básica Regular (Inicial, Primaria, secundaria), Básica Alternativa (Inicial/Interno, Avanzado), Básica Especial (Inicial, Primaria), Técnico Productiva (Básico, Medio), ubicada en el distrito de **TAMBOPATA** Provincia de **TAMBOPATA**, Región de Madre de Dios.

CLÁUSULA TERCERA. - Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente, se inicia el 01 de Marzo del 2020 y finaliza el 31 de Diciembre del 2020.

CLÁUSULA CUARTA. - El PROFESOR en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA. - La jornada de trabajo del PROFESOR es de **16** Horas pedagógicas semanales –mensuales.

CLÁUSULA SEXTA. - Constituyen causal de resolución del contrato:

- a) Límite de edad, al cumplir 65 años de edad.
- b) La renuncia.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Desplazamiento de personal titular como consecuencia de procesos de reasignación, reingreso, reincorporación, nombramiento u otros.
- e) El incumplimiento de lo regulado en el numeral 9.9
- f) Reestructuración y/o reorganización de la institución educativa.
- g) El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- h) La Culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contrato.
- j) El fallecimiento del servidor contrato.
- k) Estar inhabilitación administrativa y/o judicialmente.
- l) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- m) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- n) No cumplir con los requisitos para la contratación docente.
- o) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- p) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.

- q) Omisión de presentación de certificados de buena salud física y mental para el ejercicio de la función docente.
- r) Omisión de presentación de documentos requerido en el numeral 9.5.
- s) Entre otros que tipifique el MINEDU a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA SETIMA. - El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA. - El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. - Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE o UGEL correspondiente.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en la señal de conformidad y aceptación, en Puerto Maldonado, el 5 de febrero del 2020.



TITULAR DRE

(Firma)



EL PROFESOR
SEVILLANOS TACOMA OSHIN
LUCILA
47020387

(Firma)



Dirección Regional de Educación Madre de Dios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"



01297

Resolución Directoral Regional N° - 2020

MADRE DE DIÓS,

11 FEB. 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SEVILLANOS TACOMA, OSHIN LUCILA
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 47020387
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 29/06/1991
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
CUISSP : F.AFIL :
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADA EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : MATEMATICA Y COMPUTACION

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : SANTA ROSA
CÓDIGO DE PLAZA : CC1Y34501423
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2020 - Resolución N° 5069-2020
CARGA HORARIA : 14 HRS MATEMATICA-JEC, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION
EDUCATIVA-JEC

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : EXPTE. N° 003116 DE FECHA 07/02/2020 N° DE FOLIOS:
51
REFERENCIA : MEMORANDO N° 1198-2020-GOREMAD/DRE/DGA-UPER DE FECHA
11/02/2020
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 2/03/2020 hasta el 31/12/2020
JORNADA LABORAL : 16 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : EXCEPCIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Carlos Eugenio CARRASCO POLANCO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

CPCE/DRE-MDD
MPMH/DGI
YFRN/DGA
QMAR/OAJ
CVAM/J-UPER
Téc. Adm. III/JMénde



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consiguientes.
Atentamente.

Mg. Iratna Velásquez Ruiz
Especialista Administrativa III
JL. DE ORO
EXEMTE DOCUMENTARIO

Dirección Regional de Educación Madre de Dios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"



01297

Resolución Directoral Regional N° - 2020

MADRE DE DIÓS, **11 FEB. 2020**

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SEVILLANOS TACOMA, OSHIN LUCILA
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 47020387
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 29/06/1991
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
CUISSP : F.AFIL :
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADA EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : MATEMATICA Y COMPUTACION

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : SANTA ROSA
CÓDIGO DE PLAZA : CC1Y34501423
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2020 - Resolución N° 5069-2020
CARGA HORARIA : 14 HRS MATEMATICA-JEC, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION
EDUCATIVA-JEC

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : EXPTE. N° 003116 DE FECHA 07/02/2020 N° DE FOLIOS:
51
REFERENCIA : MEMORANDO N° 1198-2020-GOREMAD/DRE/DGA-UPER DE FECHA
11/02/2020
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 2/03/2020 hasta el 31/12/2020
JORNADA LABORAL : 16 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : EXCEPCIONAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Carlos Eugenio CARRASCO POLANCO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios



Transmítase a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consecuentes Afectuosamente.

M. J. Velásquez Ruiz
Administrativo III
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA

CPCE/DRE-MDD
MPMH/DGI
YFRN/DGA
QMAR/OAJ
CVAM/J-UPER
Téc. Adm. III/JMéndez



VICARIATO APOSTÓLICO DE PUERTO MALDONADO

"Año de la universalización de la salud"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



Puerto Maldonado, 21 de enero del 2020

OFICIO N° 059-2020/IEBR"SR"/VAPM/ODEC/DRE/UGEL-TAMB.

Señor:

Lic. Carlos CARRASCO POLANCO.

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MADRE DE DIOS

Presente.

ASUNTO: PRESENTA PROPUESTA DE TRABAJO POR CONVENIO

Quien suscribe, Directora de la Institución Educativa "Santa Rosa" de la provincia de Tambopata, región Madre de Dios, y perteneciente a la UGEL Tambopata, en cumplimiento al D.L. N° 23211 CONVENIO ENTRE EL ESTADO PERUANO Y LA SANTA SEDE, rofrendado por el Art. N° 80, inciso p, de la Ley General de Educación N° 28044 y la R.M. N° 483-89-ED, el reconocimiento de la ODEC, D.D. 23-90-ED, en concordancia con la Constitución Política del Perú y según los nuevos lineamientos de la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, norma VIII N° 8.1, disposiciones complementarias - centros educativos de acción conjunta;

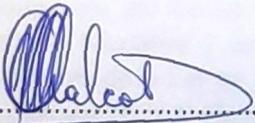
PRESENTA Y AUTORIZA

Al profesor **Oshin Lucila SEVILLANOS TACOMA**, identificado con DNI. N°47020387 con título profesional de Licenciada en, especialidad de Matemática y Comunicación, para ser contratada en la Plaza de Bolsa de Horas N°BH 2020165, del **área de Matemática**, en la Institución Educativa "Santa Rosa" de Puerto Maldonado, espejo del profesor Damián YUCRA CAIRA (Coordinador de tutoría) en virtud de que cumple con los requisitos del Ministerio de Educación y del Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente




Prof. Milena Julia CHALCO DIAZ
Directora de la I.E. "Santa Rosa"




Mónica TRUJILLO DURAZO

COMISIONERA HIJA DE LA PURÍSIMA VIRGEN MARÍA
Directora ODEC

Dirección Regional de Educación Madre de Dios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

TRANSCRIPCIÓN



02312

Resolución Directoral Regional N° -2020

MADRE DE DIOS, **16 ABR. 2020**

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

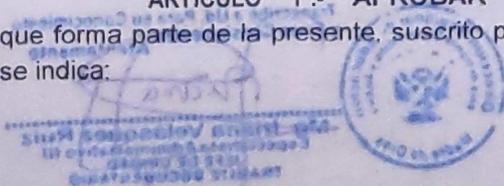
Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SEVILLANOS TACOMA, OSHIN LUCILA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 47020387
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 29/06/1991
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : LICENCIADA EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : MATEMATICA Y COMPUTACION

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : SANTA ROSA
CÓDIGO DE PLAZA : 1104114326Y0
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE FUNCIONES COMO COORDINADOR DE TUTORIA JEC DE YUCRA CAIRA, DAMIAN, Resolución N° RDR N° 2120-2020
CARGA HORARIA :

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 6386-2020 N° DE FOLIOS: 04
REFERENCIA : MEMORANDO N° 2476-2020
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 02/03/2020 hasta el 31/12/2020
JORNADA LABORAL : 12 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : ESPECIAL

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Carlos Eugenio CARRASCO POLANCO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consiguientes. Aparentemente

[Firma]
Mariana Velásquez Ruiz
Especialista Administrativo III
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO



INTERESADO

Resolución Directoral Regional N° 02975 -2019

MADRE DE DIOS, **28 MAYO 2019**

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.º 001-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2019 y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	SEVILLANOS TACOMA, OSHIN LUCILA
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 47020387
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	29/06/1991
CODIGO MODULAR	:	1047020387
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	SIN TITULO PEDAGOGICO



OAA

CENTRO DE ESTUDIOS : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS.
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : PROFESORA EN EDUCACIÓN
ESPECIALIDAD : BACHILLER EN EDUCACIÓN - UNAMAD

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : SHAJAO
CÓDIGO DE PLAZA : 1111314616Y5
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE:ZEA PACHA, GENOVEVA LURDEZ, Resolución N° -.-
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : 25 HRS MATEMATICA, 2 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 2 HRS TRABAJO COLEGIADO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 12391-2019 N° DE FOLIOS : 50
REFERENCIA : MEMO N° 3123-2019-GOREMAD/DRE.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 9/05/2019 hasta el 31/12/2019
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : EXCEPCIONAL

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Dr. Adolfo Osorio Acevedo

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

OAA/DRE-MDD
MPH/DGI
VCL/DGA
QMAR/OAJ
CVAM/J-UPER
J.Pilares/Téc.Adm.III



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consiguientes. Atentamente.

JHE
Juan Hector Vizcarra Eguieta
Especialista Administrativo II
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO



Resolución Directoral Regional N° 02975 -2019

MADRE DE DIOS, 28 MAYO 2019

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.º 001-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2019 y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	SEVILLANOS TACOMA, OSHIN LUCILA
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 47020387
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	29/06/1991
CODIGO MODULAR	:	1047020387
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	SIN TITULO PEDAGOGICO



CENTRO DE ESTUDIOS : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS.
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : PROFESORA EN EDUCACIÓN
ESPECIALIDAD : BACHILLER EN EDUCACIÓN - UNAMAD

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : SHAJAO
CÓDIGO DE PLAZA : 1111314616Y5
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE:ZEA PACHA, GENOVEVA LURDEZ, Resolución N° -.-
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : 25 HRS MATEMATICA, 2 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 2 HRS TRABAJO COLEGIADO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE : 12391-2019 Nº DE FOLIOS : 50
REFERENCIA : MEMO Nº 3123-2019-GOREMAD/DRE.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 9/05/2019 hasta el 31/12/2019
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : EXCEPCIONAL

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Dr. Adolfo Osorio Acevedo
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

OAA/DRE-MDD
MPH/DGI
VCL/DGA
QMAR/OAJ
CVAM/J-UPER
J.Pilares/Téc.Adm.III



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consiguientes. Atentamente,
Juan Héctor Vizcarra Eguieta
Juan Héctor Vizcarra Eguieta
Especialista Administrativo II
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO



INTERESADO

Resolución Directoral Regional N° 02975 -2019

MADRE DE DIOS, 28 MAYO 2019

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.º 001-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2019 y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales

suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SEVILLANOS TACOMA, OSHIN LUCILA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 47020387
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 29/06/1991
CODIGO MODULAR : 1047020387
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : SIN TITULO PEDAGOGICO



CENTRO DE ESTUDIOS : UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS.
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : PROFESORA EN EDUCACIÓN
ESPECIALIDAD : BACHILLER EN EDUCACIÓN - UNAMAD
1.2. DATOS DE LA PLAZA:
NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : SHAJAO
CÓDIGO DE PLAZA : 1111314616Y5
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE:ZEA PACHA, GENOVEVA LURDEZ, Resolución
Nº -.-
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : 25 HRS MATEMATICA, 2 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS
ATENCION A PADRES, 2 HRS TRABAJO COLEGIADO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE : 12391-2019 Nº DE FOLIOS : 50
REFERENCIA : MEMO Nº 3123-2019-GOREMAD/DRE.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 9/05/2019 hasta el 31/12/2019
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : EXCEPCIONAL

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo Nº 001-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Dr. Adolfo Osorio Acevedo

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

OAA/DRE-MDD
MPH/DGI
VCL/DGA
QMAR/OAJ
CVAM/J-UPER
J.Pilares/Téc.Adm.III



Trascribe a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consiguientes. Atentamente.

Juan Héctor Vizcarra Eguilera
Juan Héctor Vizcarra Eguilera
Especialista Administrativo II
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO

Dirección Regional de Educación Madre de Dios
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INTERESADO

Resolución Directoral Regional N° 004750 -2018

MADRE DE DIOS, **12 NOV. 2018**

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.º 001-2017-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

ORIGINAL FIRMADO
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	SEVILLANOS TACOMA, OSHIN LUCILA
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 47020387
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	29/06/1991
CODIGO MODULAR	:	1047020387
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990

TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : SUPERIOR UNIVERSITARIA

ESPECIALIDAD : BACHILLER EN EDUCACIÓN - UNAMAD

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín
INSTITUCION EDUCATIVA : 264 VIRGEN DE FATIMA
CÓDIGO DE PLAZA : 124851218511
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE A SOLICITUD DE: YAÑEZ PURHUAYA, MARLENY EUFEMIA, Resolución N° 4349 - 26/09/2018

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 22225-2018 N° DE FOLIOS : 34
REFERENCIA : MEMOs N°s 5097 y 5130-2018-GOREMAD/DRE.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 6/11/2018 hasta el 31/12/2018
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : SIN TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : EXCEPCIONAL

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Luis Alberto Rodrigo Mamani
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

RMLA/DRE-MDD
FMMJ/DGI
MACA/DGA
ZPLE/D-OAJ
GEHJJ-UPER
J.Pilares/Téc.Adm.III



Transcribe a Ud. Para su conocimiento y Fines Consiguientes. Atentamente.

Roger Catunta Corahua
Especialista Administrativo II
JEFE DE UNIDAD
TRAMITE DOCUMENTARIO



Resolución Directoral Regional N° 0003015 -2018

MADRE DE DIOS, **14 MAYO 2018**

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.º 001-2017-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SEVILLANOS TACOMA, OSHIN LUCILA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 47020387
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 29/06/1991
CODIGO MODULAR : 1047020387
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990

TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : SUPERIOR UNIVERSITARIA

ESPECIALIDAD : BACHILLER EN EDUCACIÓN - UNAMAD

Supremo
Educativas
de los

iente de
upuesto

eresada

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : 52094 ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO
CÓDIGO DE PLAZA : 1168513414Y2
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES DE: SILVA TUESTA DE RAMIREZ, LUPE HERMILA, Resolución N° 2731-20/04/2018

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 08228-27/03/2018 N° DE FOLIOS : 50
REFERENCIA : MEMO N° 2603-2018-GOREMAD/DRE.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 2/04/2018 hasta el 30/07/2018
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : SIN TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : EXCEPCIONAL

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Luis Alberto Rodrigo Mamani
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

RMLA/DRE-MDD
FMMJ/DGI
MACA/DGA
ZPLE/D-OAJ
GEHJ/J-UPER
J.Pilares/Téc.Adm.III



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consiguientes. Atentamente.

Roger Catanta Corahua
Especialista Administrativo II
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENT RIG

Dirección Regional de Educación Madre de Dios
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



TRANSCRIPCIÓN

Resolución Directoral Regional N° 0003953 -2018

MADRE DE DIOS, **13 AGO. 2018**

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N.º 001-2017-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

ORIGINAL FIRMADO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APellidos y Nombres	:	SEVILLANOS TACOMA, OSHIN LUCILA
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 47020387
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	29/06/1991
CODIGO MODULAR	:	1047020387
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	SUPERIOR UNIVERSITARIA
ESPECIALIDAD	:	BACHILLER EN EDUCACIÓN - UNAMAD

52094
AMG. S. emilio

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : **Primaria**
INSTITUCION EDUCATIVA : **52094 ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO**
CÓDIGO DE PLAZA : **1168513414Y2**
CARGO : **PROFESOR**
MOTIVO DE LA VACANTE : **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES DE: SILVA TUESTA DE RAMIREZ, LUPE HERMILA, Resolución N° 000386-01/08/2018**

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : **EXP. N° 15931-2018** N° DE FOLIOS : **33**
REFERENCIA : **MEMO N° 3776-2018-GOREMAD/DRE.**
VIGENCIA DEL CONTRATO : **Desde el 31/07/2018 hasta el 31/10/2018**
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : **SIN TITULO PEDAGOGICO**
JORNADA LABORAL : **30 Hrs. Pedagógicas**
ADJUDICACION : **EXCEPCIONAL**

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Luis Alberto Rodrigo Mamani
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

RMLA/DRE-MDD
FMMJ/DGI
MACA/DGA
ZPLE/D-OAJ
GEHJ/J-UPER
J.Piñares/Téc.Adm.III



Transcriba a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consiguientes. Atentamente.

Roger Catunta Corahua
Especialista Administrativo II
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO

TRANSCRIPCIÓN

Dirección Regional de Educación Madre de Dios

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución Directoral Regional N° 0002369 -2017

MADRE DE DIOS, 20 ABR. 2017

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°0627-2016-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328,

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APellidos y Nombres	:	SEVILLANOS TACOMA, OSHIN LUCILA
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 47020387
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	29/06/1991
CODIGO MODULAR	:	1047020387
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	SUPERIOR UNIVERSITARIA
ESPECIALIDAD	:	BACHILLER EN EDUCACIÓN

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : GUILLERMO BILLINGHURST
CÓDIGO DE PLAZA : 17EV01628563
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 008441-29/03/2017 N° DE FOLIOS : 18
REFERENCIA : MEMORANDO N°1457-2017-GOREMAD/DRE DE FECHA 29/03/2017
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 13/03/2017 hasta el 31/12/2017
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : SIN TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017

ARTICULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Luis Alberto Rodrigo Mamani
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consiguientes. Atentamente.

Rogay Corahua
Especialista Administrativo II
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO

RMLA/DRE-MDD
LLCN/DGI
MACA/DGA
LBO/DAJ
GEHJ/JUPER
Téc. Adm. III/J. Méndez



TRANSCRIPCIÓN

INTERESADO



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TAMBOPATA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL - TAMBOPATA N° 000142

PUERTO MALDONADO, 06 SET. 2017

VISTO: los documentos adjuntos en seis (06) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local- Tambopata, velar por la correcta aplicación de los dispositivos legales vigentes en el desarrollo de las acciones administrativas, académicas y deportivas, a efecto de garantizar el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio educativo;

Que, la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, señala en el Art. 8° como principio de la Educación en el literal c) "La inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades", estableciendo también en el Art. 39°- "La Educación Básica Especial tiene un enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales, con el fin de conseguir su integración en la vida comunitaria y su participación en la sociedad. Se dirige a: a) Personas que tienen un tipo de discapacidad que dificulte un aprendizaje regular.

Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación señala en el Art. 76° "Los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad que no hayan tenido escolaridad previa serán matriculados, de acuerdo a la edad normativa, en el correspondiente grado de estudios, en Educación Básica o Ciclo Básico de la Educación Técnico Productiva, siendo responsabilidad del Director regularizar su historial educativo solo con fines pedagógicos. Cuentan con el Asesoramiento del Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la atención de necesidades Educativas Especiales - SAANEE", especificados en el Art. 84° literal d).

Que, la Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", en los Compromisos de Gestión Escolar, numeral 6.1.2 Compromiso 1: Progreso anual de aprendizajes de todas y todos los estudiantes, literal a. Orientaciones pedagógicas por nivel y modalidad, a.4 Educación Básica Especial señala "El CEBE, a través del equipo de Servicios de Apoyo y Asesoramiento de las necesidades educativas especiales (SAANEE), cumplirá función de apoyo y asesoramiento a las II.EE de EBR y EBA que atienden a estudiantes con discapacidad".

Que, con INFORME N° 489-2017-GRMDD/DRE/UGEL-TAMB/EEI, la Especialista en Educación Inicial de la UGEL Tambopata, recomienda elaborar resolución directoral de reconocimiento del Comité del Equipo SAANEE de la IEBE N° 01 "Stella Maris". Acción que deviene en el MEMORANDO N° 0592-2017-GOREMAD/DRE/DRE/D-UGEL-TAMB. Mediante el cual se dispone proyectar resolución de reconocimiento del



INTERESADO

TRANSCRIPCIÓN

Equipo Multidisciplinario SAANEE de la IEBE N° 01 "Stella Maris" de Puerto Maldonado, jurisdicción de la UGEL Tambopata; y,

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de la Educación, Reglamentada por el D.S. N° 011-2012-ED; Decreto Ley N° 29951 Ley Orgánica del Ministerio de Educación y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación D.S. N° 001-2015-ED; Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial Reglamentado por el D.S. N° 004-2013-ED; Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 03113-2016 de fecha 25/07/2016, que designa a la Directora de la UGEL Tambopata; y las atribuciones previstas en la Ley N° 27444, Ley de procedimientos Administrativos Generales:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Equipo Multidisciplinario SAANEE de la IEBE N° 01 "Stella Maris" de Puerto Maldonado, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Tambopata, para desarrollar acciones durante el periodo 2017 y 2018, integrado por los siguientes profesionales:

COORDINADORA

: Prof. Luz GARCÍA DE TORRES.
Docente de Aula de la IEBE "Stella Maris".

INTEGRANTES

: Prof. Oshin Lucila SEVILLANOS TACOMA.
Docente de Aula de la IEBE "Stella Maris".

: Psg. Rosa Amelia GARRIDO LIMA.
Psicóloga de la IEBE "Stella Maris".

: Lic. Yoshira RIVERA ÁVALOS.
Trabajadora Social de la IEBE "Stella Maris".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR y DISPONER, a la Unidad de Trámite Documentario de la UGEL Tambopata, transcribir la presente Resolución, notificando a los interesados e instancias administrativas para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

Prof. RUTH ZAVALETA MERCADO
DIRECTORA DE LA UGEL TAMBOPATA

ZMR/Dir.UGEL-Tamb.
YVMC/E.E.S.
Distribución:
Interesado
Archivo UGEL Tamb.



Transcrib a Ud. Para su conocimiento
y fines consiguiente. Atentamente.

Ruben Balarezo Yabar
Ruben Balarezo Yabar
Especialista Administrativo III
JEFE DE AREA
Trámite Documentario

INTERESADO



Resolución Directoral Regional N° 03620 -2016

MADRE DE DIOS, 28 SET. 2016

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales

suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SEVILLANOS TACOMA, OSHIN LUCILA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 47020387
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 29/06/1991
CODIGO MODULAR : 1047020387
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : BACHILLER EN EDUCACION
ESPECIALIDAD : UNAMAD REG.TITULO BACHILLER N° 0327 - 348 LIBRO 06

INTERESADO

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
 INSTITUCION EDUCATIVA : SHAJAO
 CÓDIGO DE PLAZA : 1111314616Y5
 CARGO : PROFESOR
 MOTIVO DE LA VACANTE : LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES DE: ZEA PACHA,
 GENOVEVA LURDEZ, Resolución N° 02865-06/07/2016
 ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : 24 HRS MATEMATICA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : N° 18807-2016 N° DE FOLIOS : 20
 REFERENCIA : MEMORANDO N° 3762-2016-GOREMAD/DRE.
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 24/08/2016 hasta el 30/09/2016
 NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
 JORNADA LABORAL : 24 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Agatona Hida MANRIQUE LAUREANO
 DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
 Dirección Regional de Educación Madre de Dios



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consiguientes. Atentamente.

Juan Hector Vizcarra Egullea
 Especialista Administrativo III
 JEFE DE UNIDAD
 TRÁMITE DOCUMENTARIO

- MLAH/DRE-MDD
- RLMI/DGI
- KMMA/DGA
- VFD/DAJ
- RGNA/J-UPER
- G.CASTRO/ENC.NEXUS



TRANSCRIPCIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **03813**

PUERTO MALDONADO: **24 OCT. 2016**

Shajao

Visto los documentos adjuntos en treinta y tres (33) follos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 000121; 000124 y 000125 de fecha 22 de enero de 2016, se APRUEBA el Plan de Estudio y Cuadro de Distribución de Horas de la Institución Educativa Básica Regular "José Abelardo Quiñones Gonzales", Simón Bolívar" y "Javier Heraud", jurisdicción de la UGEL Tambopata - Dirección Regional de Educación de Madre de Dios;

Que, a través del Expediente N° 020967 de fecha 03 de octubre de 2016, Expediente N° 020853 y 020854 de fecha 30 de setiembre de 2016, Expediente N° 021157 de fecha 06 de octubre de 2016 y Expediente N° 021072 de fecha 05 de octubre de 2016, los directores de la Institución Educativa Básica Regular "José Abelardo Quiñones Gonzales", Simón Bolívar", "Javier Heraud" y "Shajao", jurisdicción de la UGEL Tambopata - Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, solicitan RECONOCIMIENTO DE HORAS ADICIONALES de los profesores de su institución educativa;

Que, en atención al primero y segundo considerando de la presente resolución, mediante Memorando N° 4440-2016-GOREMAD/DRE, de fecha 19 de octubre de 2016, la Directora de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, dispone proyectar resolución RECONOCIENDO las Horas Adicionales de los profesores de la Institución Educativa Básica Regular "José Abelardo Quiñones Gonzales", Simón Bolívar", "Javier Heraud" y "Shajao", jurisdicción de la UGEL Tambopata - Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, en consecuencia es procedente realizar la acción administrativa correspondiente;

Estando informado por la Unidad de Personal de la Dirección de Gestión Administrativa y dispuesto por la Directora de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Resolución Viceministerial N° 081-2015-MINEDU; en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015-GOREMAD/GR de fecha 05 de agosto de 2015, y las atribuciones previstas en la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, las Horas adicionales de trabajo de los profesores de la Institución Educativa Básica Regular "José Abelardo Quiñones Gonzales", Simón Bolívar", "Javier Heraud" y "Shajao", jurisdicción de la UGEL Tambopata - Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, según el siguiente detalle:

Ord.	IEBR	Apellidos y nombres	Jornada			Vigencia
			Normal	Adic.	Total	
01	José A. Quiñones Gonzales	RODRIGUEZ CAIRO, Izkra	24	06	30	01/03/2016
02	Simón Bolívar	AYZA SOLORZANO, Meliza	24	05	29	04/05/2016
03	Simón Bolívar	ULLOA CHAMPI, Michel Esper	24	02	26	11/08/2016

04	Javier Heraud	CÁCERES RONDON, Sandro Iván	24	06	30	01/05/2 016
05	Shajao	SEVILLANOS TACOMA, Oshin Lucila	24	02	26	24/08/2 016

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados e instituciones educativas conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Agatona Hida MANRIQUE LAUREANO
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
MADRE DE DIOS



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consiguientes. Atentamente.

Juan Hector Vizcarra Eguileta
Especialista Administrativo III
JEFE DE UNIDAD
TRÁMITE DOCUMENTARIO

- DISTRIBUCIÓN**
 Unidad de Archivo Central
 Unidad de Personal
 Interesado
 MDAH/DRE-MDD
 RLMI/OGI
 KMMA/DGA
 VFD/DAJ
 RGNA/J-UPER

INTERESADO

Dirección Regional de Educación Madre de Dios
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INTERESADO



TRANSCRIPCIÓN

Resolución Directoral Regional N° 03890 -2016

MADRE DE DIOS, **02 NOV. 2016**

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: SEVILLANOS TACOMA, OSHIN LUCILA
DOC. DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 47020387
SEXO	: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 29/06/1991
CODIGO MODULAR	: 1047020387
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	: BACHILLER EN EDUCACION
ESPECIALIDAD	: UNAMAD REG.TITULO BACHILLER N° 0327 - 348 LIBRO 06

INTERESADO

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : SHAJAO
CÓDIGO DE PLAZA : 1111314616Y5
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES DE: ZEA PACHA, GENEVEVA LURDEZ, Resolución N° 03750-13/10/2016
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : 24 HRS MATEMATICA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : MEMORANDO N° 4525-2016-GOREMAD/DRE N° DE FOLIOS : 03
REFERENCIA : MEMORANDO N° 4525-2016-GOREMAD/DRE
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/10/2016 hasta el 31/12/2016
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 24 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2°, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Agatona Hida MANRIQUE LAUREANO
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación Madre de Dios

Transcribe a Ud. Para su Conocimiento y Fines Consiguientes. *[Firma]*
Juan Hector Vizcarra Eguileta
Especialista Administrativo III
JEFE DE UNIDAD
TRAMITE DOCUMENTARIO



- MLAH/DRE-MDD
- RLMI/DGI
- KMMA/DGA
- VFD/DAJ
- RGNA/J-UPER
- G.CASTRO/ENC.NEXUS

INTERESADO



TRANSCRIPCIÓN

Resolución Directoral Regional N° 03890 -2016

MADRE DE DIOS, **02 NOV. 2016**

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N°572-2015-MINEDU, que aprueba "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, el citado artículo, establece además que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales

suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: SEVILLANOS TACOMA, OSHIN LUCILA
DOC. DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 47020387
SEXO	: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 29/06/1991
CODIGO MODULAR	: 1047020387
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	: BACHILLER EN EDUCACION
ESPECIALIDAD	: UNAMAD REG.TITULO BACHILLER N° 0327 - 348 LIBRO 06

INTERESADO

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
 INSTITUCION EDUCATIVA : SHAJAO
 CÓDIGO DE PLAZA : 1111314616Y5
 CARGO : PROFESOR
 MOTIVO DE LA VACANTE : LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES DE: ZEA PACHA,
 GENOVEVA LURDEZ, Resolución N° 03750-13/10/2016
 ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR : 24 HRS MATEMATICA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : MEMORANDO N° 4525-2016-GOREMAD/DRE N° DE FOLIOS : 03
 REFERENCIA : MEMORANDO N° 4525-2016-GOREMAD/DRE
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/10/2016 hasta el 31/12/2016
 NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
 JORNADA LABORAL : 24 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 002-2016-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Agatona Hida MANRIQUE LAUREANO
 DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
 Dirección Regional de Educación Madre de Dios



Transcribe a Ud. Para su Conocimiento
 fines Consiguientes Atentamente.

Juan Hector Vizcarra Eguleta
 Especialista Administrativo III
 JEFE DE UNIDAD
 TRÁMITE DOCUMENTARIO

MLAH/DRE-MDD
 RLMI/DGI
 KMMA/DGA
 VFD/DAJ
 RGNA/J-UPER
 G.CASTRO/ENC.NEXUS



“DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – MADRE DE DIOS”
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-TAMBOPATA
CEBE N° 01 “STELLA MARIS”



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”

RESOLUCION DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 01-2017 GOREMAD-
MDD/DRE-CEBE”SM”

Puerto Maldonado, 28 Abril del 2017.

Visto; el acta de conformación del Servicio de apoyo y asesoramiento a las necesidades educativas especiales SAANEE, del CEBE. N° 01-Stella Maris”, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, la Institución Educativa es una comunidad de aprendizaje y enseñanza, que presta servicio educativo a niños, niñas y adolescentes con Discapacidad severa y multidiscapacidad. Tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio, llevando el proceso, de la Inclusión de los Estudiantes con NEE en las Instituciones de la Básica Regular. EBA y ETP, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión en el marco de la normatividad vigente, y siendo función reconocer los cargos mediante Resolución Directoral Institucional, a fin de darle legalidad y legitimidad, de conformidad con las normas pertinentes, lo que debe contribuir a la mejora de la calidad educativa.

Que, mediante el acta reconfiguración del Equipo SAANEE, como parte del órgano de Asesoramiento y monitoreo del proceso de Inclusión Educativa y reuniendo las condiciones y requisitos establecidos, debe adoptarse para el efecto la acción administrativa correspondiente, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad educativa, y de conformidad con la Ley general de educación N° 28044 y RM N° 627-2016-MINEDU.” Normas y orientaciones para el desarrollo escolar 2017”; y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interno de la Institución Educativa.

De conformidad con la Ley general de Educación N° 28044, D.S.N°002-2005-ED, Directiva N° 076-2006-VMGP/DIGEBE, (Disposiciones Generales), normas para el desarrollo de las acciones y funciones del Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), asociadas a discapacidad severa y multidiscapacidad, al talento y superdotación.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, para el periodo 2017 y 2018 a nivel Institucional al **Equipo Multidisciplinario SAANEE**, de la Institución Educativa Básica Especial N° 01 “Stella Maris” de Puerto Maldonado, de la jurisdicción de la UGEL Tambopata en la forma que a continuación se especifica:



"DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - MADRE DE DIOS"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-TAMBOPATA
CEBE N° 01 "STELLA MARIS"



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Coordinadora	Prof. Luz García de Torrez	04807235
Docente de Apoyo	Prof. Oshin Lucila Sevillanos Tacoma	47020387
Psicóloga	Psg. Rosa Amelia Garrido Lima	23872053
Trabajadora Social	Lic. Yoshira Rivera Avalos	29679981

Artículo 2°.- REMITIR, un ejemplar a la Instancia superior, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DERIVESE.

Distribución
01 UGEL. I
01 Coordina
01 Dirección
HML./Dir(e)

GOBIERNO REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TAMBOPATA
CEBE N° 01 STELLA MARIS
Hida Marique Laureano
Lic. Hida Marique Laureano
DIRECTORA (e)



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MADRE DE DIOS
IEBR "ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO"
 "AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 099-2014 /DRE MDD/IEBR AMGS/ET.

El triunfo,

Visto los documentos adjuntos en cinco (10) folios útiles.

CONSIDERANDO

Que, es política de la institución Educativa y del sector Educación propiciar, motivar y felicitar a los actores externos que contribuyan a mejorar nuestro servicio educativo en bien del estudiantado de la Institución Educativa "Alm. Miguel Grau Seminario" de la Localidad de El Triunfo, distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios, en consecuencia es procedente Felicitar y agradecer a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Facultad de Educación y Humanidades por su valioso aporte en realizar **El Taller "Desarrollo de habilidades matemáticas"** dirigido a los alumnos de nuestra Institución Educativa del nivel secundaria. Por lo tanto se debe ejecutar la acción administrativa correspondiente.

Estando informado y dispuesto por el Director de la Institución Educativa de Educación, Básica Regular "Alm. Miguel Grau S." y de conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación y en uso de las atribuciones conferidas mediante D.S. N° 007-2001-ED Normas para la gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas Educativos, y Disposiciones Complementarias aprobadas por R.M. N° 168- 2002- ED; la R.M: N° 310-2003-ED; R.M. 048-2005-ED y la Ley 27444 Ley de Procedimientos Administrativos.

SE RESUELVE:

Art. 1°.-RECONOCER Y AGRADECER, a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Facultad de Educación y Humanidades como un importante aliado y por haber realizado , en convenio con nuestra Institución Educativa, el taller de "Desarrollo de habilidades Matemáticas en los Alumnos" dirigido a los estudiantes del primer y segundo grado del Nivel secundaria de nuestra Institución

Art.2°.- FELICITAR, A los miembros de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Facultad de Educación y Humanidades, que participaron en la Ejecución del Taller " Desarrollo de Habilidades Matemáticas en los alumnos" realizado del 02 de Junio al 02 de Julio del 2014, en nuestra Institución Educativa, los cuales son los siguientes:

❖ Magt. JAIME CUSE Quispe	DNI N° 23863909	Dóc. de la Facultad de Educación
❖ CCAHUANTICO QQUECAÑO, Candi	DNI N° 47396539	Estudiante de la Facultad de Educación
❖ DELGADO TTITO Luz Marina	DNI N° 47057822	Estudiante de la Facultad de Educación
❖ HUILLCA USCAMAYTA Julio Antonio	DNI N° 46527076	Estudiante de la Facultad de Educación
❖ LEGUIA IZQUIERDO Kevin Paúl	DNI N° 72176915	Estudiante de la Facultad de Educación
❖ LOPEZ ALBORNOZ Kelly Pamela	DNI N° 47622607	Estudiante de la Facultad de Educación
❖ MENDOZA MENDOZA Jhon Willian	DNI N° 73760706	Estudiante de la Facultad de Educación
❖ MOTTA MACHICADO Adolfo Hamilton	DNI N° 04827374	Estudiante de la Facultad de Educación
❖ PILLCO ALVARO Roxana	DNI N° 47883965	Estudiante de la Facultad de Educación

Código Mod. Primaria 0551184 - Código Mod. Secundaria 1128594

Dirección Av. Tadeo vera Ma. 4-G Teléf. N° 082632265





DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MADRE DE DIOS
IEBR "ALMIRANTE MIGUEL GRAU SEMINARIO"
"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



- | | | |
|---------------------------------------|-----------------|--|
| ❖ QUISPE AVILEZ Noemi Liz | DNI N° 73197051 | Estudiante de la Facultad de Educación |
| ❖ SEVILLANO TACOMA Oshin Lucila | DNI N° 47020387 | Estudiante de la Facultad de Educación |
| ❖ INFANZON SALAZAR Clotilde Guadalupe | DNI N° 47266310 | Estudiante de la Facultad de Educación |
| ❖ AYMACHOQUE ASLLA Lucero | DNI N° 47661885 | Estudiante de la Facultad de Educación |

Art.2°.- FELICITAR, a la profesora Roque Yaneth Rubio Huamán, docente de la Institución Educativa "Alm. Mirante Miguel Grau Seminario" por haber realizado la función de coordinadora del Taller "Desarrollo de Habilidades Matemáticas en los Alumnos" en Convenio con la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios- Facultad de Educación.

Art.2°.- INFORMAR, a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios y UGEL Tambopata para su aplicación y demás acciones pertinentes que deriven de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
MADRE DE DIOS
IEBR ALM. MIGUEL GRAU SEMINARIO
DIRECCION
Lia Victor Abel Toribio Placencia
DIRECTOR